

# LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Subscription por mes 258—Numeros sueltos 38.

AÑO I.—NUM. 172.

**ALMANAQUE.**  
Hay 4—San Carlos Borromeo arzobispo y san Nicandro obispo y martir.

**CORREOS Y DILIGENCIAS**  
PARA EL INTERIOR.

**Para Barracas y la Boca.**  
Todos los días y a todas horas se hallan diligencias en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

**Diligencia para Quilmes.**  
Todos los Domingos de 7 a 8 de la mañana, en la calle de Tucumán frente al almohán de Peredo.  
Mensajerías Argentinas—5, 15 y 25.

**Para Chacabuco y Dolores.**  
Mensajerías Argentinas—5, 15 y 25.

**Para Encarnación y Tandil.**  
Mensajerías Argentinas—7 y 21.

**Guardia del Monte.**  
Mensajerías Argentinas—5, 15 y 25.

**Para el Azul.**  
Mensajerías Argentinas—15 y 25 de cada mes.

**Para Cañuelas y Lobos.**  
Mensajerías Argentinas—12, 20 y 27.

**Navya, Chivilcoy, 25 de Mayo y Bragado.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11.

**Para la Villa de Mercedes.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para la Villa de San Carlos.**  
Mensajerías Argentinas—1, 11 y 21.

**Para Londres.**

La hermosa de primera clase y marcha, barca española "Lina", su capitán Soana, teniendo las dos terceras partes de su carga contratada y embarcadas, saldrá para dicho destino con la mayor demora posible, y recibirá el resto a flote. Para tratar oírsele a sus consignatarios los Sres. Zambrano y ca.

**PARA EL HAVRE.**

La muy veloz de primera clase, fragata francesa "Lina", su capitán Soana, teniendo ya parte de su carga contratada, saldrá en todo el mes de noviembre, para tratar por carga y pasajes oírsele a sus consignatarios los señores J. Llavallé e hijos, 6 a H. Lezica y Sorey, corretores con ritmos de número, Reconquista núm. 11.

**PARA VALPARAISO.**

El muy veloz y hermosa de primera clase, torpeda y elava en color baguana goleta árabe "BALCAN", su capitán Johnston, saldrá para dicho destino dentro de seis días, y tendrá algunos pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades y a quienes se les asegura el mejor trato. Para algunos de pasaje se sirven como camarotes a casa de sus consignatarios los Sres. Wolff Latham y ca. 6 a Luch y Ross, Corcheros marítimos Reconquista núm. 124.

**Provincias Confederadas.**

**MENSAJE**

*Del Presidente de la Confederación Argentina al primer Congreso Legislativo Federal en el acto de la apertura de sus sesiones.*

**Sres. Senadores y Diputados.**

(Continuación)

El Jefe y el pueblo militante que dieron la libertad a la República Uruguaya, y en Caseros emanciparon a la República Argentina, han desaparecido delante de las cosas que crearon, y cuando e de estas se han convertido en paz para los venenos, repanto, pactos, Congreso, instituciones y leyes para afirmar los destinos de la Patria. Promesas y realidades que los pueblos argentinos no habían podido conquistar en el batallar de cuarenta años. El General Libertador ha tomado de la victoria sus coronas y la recibida de los pueblos civilizados la mas honrosa y brillante ovación. Qué ambición puede abrigar? La de saber a su patria de la degradación que ha habido estado sumergida y re-ablecerla en el rango que debe ocupar entre las Naciones del mundo.

Francisco, consecuente y confiado ha arrojado sus trofeos delante de aquellas cosas y con los brazos cruzados sobre el pecho, mira complacido con inmensa satisfacción, desenvolverse el movimiento espontáneo de una Nación que tiene hoy pensamiento y conciencia, órganos para expresar su voluntad y brazos para ejecutarla.

Los miembros de los argentinos comienzan a desentumarse, el corazón de la patria palpita: sus fuerzas vitales llevan ya la vida a las últimas estrechuras. Cada día la acción gubernativa es mas bien apreciada desde que se observa que todas las medidas de la administración están marcadas con un carácter verdaderamente nacional. Todos los actos han llevado hasta ahora el sello del mas alto y noble sentimiento moral en protección del orden, de la tranquilidad pública y del progreso. La constancia en el bien obrar de ser recompensada, no lo dudo, por la confianza y las mejoras disposiciones pacíficas e industriales.

A la aparición de los hechos y de los intereses que surgen en la nueva época que hemos entrado bajo la influencia de nuestras instituciones, allí están los altos Poderes de la Nación, para dirigirlos, para uniformar grandes complicaciones entre formas, para evitar grandes complicaciones entre los poderes provinciales, para que la Constitución sea una autoridad en todo lo que la Constitución le autoriza, y finalmente para crear y mantener las fuerzas que deben conservarlo todo armonizado con la índole de nuestra ley fundamental.

Impertinente era la necesidad de la reunión de las Cámaras Legislativas; porque es indispensable que todo el apoyo moral del país, asista a esta República en su infancia como una nodriza cariñosa y vigilante.

La sanción y percepción de los impuestos fiscales, de la contribución directa territorial, la formación del tesoro, en suma, cuyas fuentes ha determinado la Constitución, demandarán la mas asidua contracción de las Cámaras.

La circulación monetaria y las leyes de crédito, pidan su intervención instantánea, y, con la intima preferencia, la erección del ejército permanente que ha de prestar seguridad a la paz de la Confederación y a su comercio interior.

La instrucción pública y el culto llamarán seriamente vuestra atención, puesto que la base fundamental de todo orden social, está según la convicción de la experiencia en la moral que viene de Dios y en el conocimiento del deber a que toda educación bien entendida debe dirigirse. Una masa considerable de antecedentes y de noticias estadísticas, referentes a estos dos importantes ramos, existe ya pensosamente recogida y estará a disposición de las Cámaras para ilustrarlas en sus deliberaciones.

La comunicación postal por medios de las mensajerías y correos, la mejora de los caminos actuales, las concesiones de las diversas líneas de ferrocarril que se solicitan actualmente, la regular navegación a vapor de nuestros principales ríos, y la protección a los esfuerzos hechos hasta aquí para atraer brazos e-estranjeros, os preparan un período fe-licativo laborioso que tendrá por término la mas gloriosa recompensa.

Si lograis legislar con acierto sobre estas materias, habreis regularizado la vida de la Confederación, habreis estrechado y robustecido los vínculos frágiles que ligán las partes con el todo de esta nacante república. Habreis fundado la autoridad, no en el sentido de ningún partido, sino en el de los intereses de toda la sociedad a que ella legítimamente pertenece.

Evitad dos escollos: la precipitación a él mínimo temor de errar. No olvidéis que cada día tiene su afán y que a cada uno está señalada su merced. No perdáis de vista que el trabajo de los fundadores es esencialmente experimental, y que después de las mas laboriosas tareas suele tenerse por resultado las mas crueles desiciones.—No os arredreis por esto—venec dificultades del trabajo incesante de toda la vida. Poned de vuestra parte buena voluntad, cautelosa circunspección, y la energía perseverante, y siempre victoriosa del patriotismo. Confiad por lo demas en la fuerza de las cosas y en el nuevo jiro que han tomado la fuerza de los espíritus, y os encontraréis ayudados, con tal que mantengáis la autoridad en la alta esfera que os dejó trazada.

Este es el modo regular de proceder. Esta es la tarea que tenéis que llenar para dar cuerpo y consistencia a la nacionalidad argentina y una base fija y sólida a su progreso.

La paz y el orden constitucional es la voluntad de estos pueblos.

El edificio se ha levantado a muchos codos

de altura por encima de grandes obstáculos. Pero si la demagogia intentase atacar esta fundación, entonces el presidente de la república, armado de la omnipotencia que le dá la constitución para conservar el orden, la integridad nacional y la paz, ha de mostrar que el orden es sagrado. El General Urquiza ha de apoyarlo con todo el prestigio de sus victorias, y ha de sacrificarlo por mayor número de combatientes que lo que condujo a aquella gloriosa jornada, con los pueblos libertados ha de defender la conquista de la libertad.

Hablo de la demagogia, no para designar un partido, no; los enemigos de la paz, del orden y de la integridad nacional, no gobiernan ni pueden formar partido, autoridad ni gobierno. Sin pensamiento ni idea, sin un sentimiento que sea aprobado por la conciencia general del pueblo, las facciones producen solamente desorden y confusión.

Hablo de la demagogia y de los demagogos, o mas bien de aquella disposición de ciertos espíritus cuya filiación se encuentra en todas partes e causando los mismos estragos; de aquellos que en todas partes han ahogado la libertad aparentando acriticidad de aquellos que han privado a los pueblos amedrentados de sus creencias políticas, entregándolos por desesperación al fatalismo de la fuerza. Señalo mas bien con esta denominación, aquellos espíritus inquietos y soberbios de quienes se ha dicho, que aspirando a ser dioses, harán caer a los ángeles, que a pirando a ser ángeles harán revelarse a los hombres. El buen sentido del pueblo los ha arregrado hasta ahora, que vuestra confianza los aliere.

La paz y el orden constitucional es la voluntad de Dios para la actualidad de estos pueblos.

La revolución de Setiembre y el triunfo de Julio condujeron altormento de su fama, han privado temporalmente a la Confederación de muchos elementos de fuerza, de población y de poder. Sin embargo, este grave mal destinado a curarse por sus propias consecuencias, ha producido un bien palpable y real. Las Provincias argentinas organizadas bajo la ley de Mayo, rehuyendo en paz evitando con moderación toda injusticia y usurpación, libres de odio y envidia, se hacen respetables; y cuando nuestros hermanos de Buenos Aires; vengan a la asociación, los honrosos de encontrar dignos de respeto, y ellos exonerados del desprecio por pueblos que creían pesar a su cargo, como plantas parásitas y tenaces.

Las provincias desheredadas de todo lo que el esfuerzo común por muchos años habían acumulado en la parte mas exterior del territorio, se han resignado a cambiar en términos menos equívocos el problema social. Pero tiempo de paz y de orden, han de traer este resultado, y con él la unión sólida y valerosa. Si Buenos Aires no debiere afeitarse a un hecho que hoy ve realizarse, deberemos al suceso del experimento a los elementos exuberantes de vida que poseen estos países; mereced a los cuales sería permitido a esta nación principiar de nuevo su existencia. Sin esto las pasiones, las preocupaciones y las inconsecuencias de la revolución de Setiembre, con la terquedad e intolerancia de que ha hecho tanta ostentación, nos habria conducido a un abismo.

Nuestro pasado es aterrador de turbulencias, y doloroso de infortunios, y por lo mismo el presente es rico de experiencia, y lleno de esperanzas. Y está dicho por otra parte, que son felices aquellos pueblos a quienes Dios hace llegar; y Señores! nosotros hemos llegado reconducidos por la mano acreada e irreprochable de los hechos providenciales.

El gobierno constitucional e ha ocupado desde su in-talacion con incesante trabajo en desarrollar la administración embrionaria del país.

Muchos acuerdos, disposiciones y decretos han sido expedidos por todos los ministerios del gobierno, reservando a la aprobación de las cámaras todas aquellas medidas que deben obtenerse para su firmeza y validez la sanción legislativa. Yo me ocuparé de aquellas que por mas dignas de interés, deben llamar con preferencia la atención de las cámaras, y la solicitud del país.

Los ministros de los diversos ramos del gobierno os presentarán con sus memorias el protocolo de aquellas disposiciones.

**Relaciones Exteriores.**

Las relaciones exteriores de la Confederación me han merecido una especial contracción, y se han cultivado según el espíritu de la carta constitucional y del derecho público que ella establece.

No me separaré de esta guía segura para que el gobierno de la Confederación continúe conquistando la amistad y la confianza de los gobiernos con que se halla en relación.

Las relaciones de amistad y de comercio se afirman y se extienden diariamente.

El progreso rápido que en el sentido material se verifica en la confederación; el aumento de transacciones mercantiles con el extranjero, provocarán naturalmente nuevos tratados y nuevas relaciones con el mundo. Contraré una especial atención a este respecto será muy vigilante el gobierno nacional.

Las miras económicas que con respecto a la población y a la industria encierra nuestra Carta Constitucional, han sido y serán en adelante ayudados por el gobierno.

Los gobiernos de provincia coadyuban a este mismo fin.

Son muy satisfactorias las declaraciones que acaban de hacer a este respecto, mostrándose penetrados de la necesidad de ser justamente hospitalarios con los hombres útiles y honrados que se establezcan en nuestro país.

Existían pendientes desde muy atrás, algunos reclamos de indemnizaciones de perjuicios causados a extranjeros residentes en la República, particularmente de súbditos ingleses y franceses. Restablecidos aquellos reclamos por los agentes diplomáticos respectivos, el gobierno los ha tomado en consideración y se han dado las ordenes necesarias para esclarecer los hechos y dar la mas completa satisfacción a los interesados.

Desearo de manifestar mi respeto personal a los Soberanos Europeos y a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, y de poner al servicio de mis conciudadanos la estima particular que pudiera merecerles después de los acontecimientos que he sido autor, tuve el honor de dirigirlas una Carta anunciándoles mi elevación a la primera Magistratura, y asegurándoles de la decidida voluntad en que estoy de gobernar constitucionalmente por la paz y por la ley.

Las contestaciones que he recibido a esta carta, y que han visto la luz pública, hacen plena

justicia a mis sentimientos y honran altamente mi persona.

Espero que el mundo y mis compatriotas tomarán en cuenta la lealtad con que contraigo estos compromisos, que por otra parte están perfectamente de acuerdo con los dictados de mi conciencia.

En virtud de actos oficiales repetidos, tengo la satisfacción de anunciaros que me hallo moralmente apoyado por las buenas disposiciones de todos los Gobiernos amigos.

El Imperio del Brasil es dignamente representado cerca de la Confederación por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Desembargador D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes. Su Magestad el Emperador de los Franceses mantiene acreditado tambien cerca del Gobierno de la Confederación un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la digna persona del Caballero A. Le Moyné.

A consecuencia de la lamentable muerte de Su Magestad la Reina Doña María de la Gloria, Su Señoría el Conde de Comodoro D. Leonardo de Souza Leite Acevedo, presento nuevas credenciales del Gobierno de Su Magestad Fidelísima acreditándole en el carácter de Encargado de Negocios y Consul General cerca del de la Confederación.

La nación portuguesa fué una de las primeras de Europa que reconoció nuestra independencia, y desde entonces ha conservado sin interrupción agentes públicos cerca del Gobierno Argentino.

Su Magestad Fidelísima ha dado pruebas inequívocas del interés que le anima por extender las relaciones comerciales de sus súbditos con los países del Rio de la Plata y en especial con la República Argentina.

El 9 de Agosto de 1852 fué concluido un tratado de amistad, comercio y navegación, entre la Confederación Argentina y Su Magestad Fidelísima, el cual tratado está revestido ya con la sanción real. El os será sometido a vuestro examen y aprobación.

Con el objeto de acelerar los fines del mencionado tratado y a solicitud del Sr. Encargado de Negocios del Reino de Portugal, se han puesto en vigor y mandado ejecutar los artículos 2º y 14 del predicho tratado, los cuales se refieren al igualamiento de banderas, por lo que respecta a los derechos de puerto, de tonelaje, y de administración de los bienes de los ciudadanos de los respectivos países que fueran abintestado.

Su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda tenia acreditado un Encargado de Negocios y Consul General.

Me es doloroso anunciaros que en la persona del Caballero D. Roberto Oore ha perdido la Confederación un amigo leal e infatigable. Así que se supo oficialmente este deplorable acontecimiento, el Gobierno Nacional decretó honores fúnebres a la memoria de aquel ilustre diplomático, en prueba de estima por su carácter y por el país que dignamente representaba.

Por la correpondencia semi-oficial del Caballero Gore, me consta que habia recabado de la Confederación, entre otros, un servicio importante para el desarrollo del comercio y de la navegación de nuestros grandes rios.

Me refiero al balizamiento del rio Paraná uno de los que se mencionan en el tratado entre el gobierno de la Confederación y el de la Gran Bretaña sobre la libre navegación de los rios. La capacidad reconocida de la marina inglesa, es una garantía de la perfección de aquel trabajo, tan importante como serio, y de la confianza que prestará a la navegación fluvial una vez que se halle realizado por oficiales de la marina británica.

El Gobierno de los Estados Unidos de América era dignamente representado por el Caballero D. Juan Pendleton. Con fecha 9 de Marzo último me anunció este señor que se retiraba a su patria, dejando los asuntos de su Legación a cargo del Consul General Americano en D. José Graham y el Gobierno Nacional lo admitió a desempeñarlos, bajo el carácter de Encargado de Negocios *interino* y hasta tanto que fuese conocida la disposición de su Gobierno.

Las consideraciones que me ha merecido el Gobierno de la República del Norte, estan patentes en las manifestaciones que el Caballero Pendleton me hizo en su comunicación de despedida, reconociendo la lealtad, franqueza y liberalidad de mi conducta pública para con los poderes estranjeros.

Me ha sido honroso el ver reconocidos por aquel diplomático republicano, los cambios que se han obrado en mi país, a favor de la libertad y de las buenas ideas del gobierno despues de la desaparición del poder absoluto que tuvo la gloria de derrocar.

El Sr. D. Roberto C. Schenck, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en la corte del Brasil, y el mismo Caballero Pendleton, condecoraron con los Plenipotenciarios del Director Provisorio en los artículos de un tratado de amistad, comercio y navegación entre la Confederación y aquellos Estados.

En cumplimiento del artículo 14º de este Tratado, él os será presentado oportunamente para su aprobación.

Tengo motivos para esperar muy pronto la llegada a esta capital del Encargado que haya de verificar el cante del Tratado de libre navegación de los rios Paraná y Uruguay, concluido igualmente entre el Gobierno de la Confederación Argentina y el de los Estados Unidos.

El Sr. Encargado de Negocios de la República de Bolivia, presento su carta de retro para ponerse a las órdenes de su Gobierno que reclamaba en otra parte del Sr. D. Juan de la Cruz Benavente sus servicios y reconocidas aptitudes.

Durante la permanencia de este Señor en la Confederación, se han promovido las buenas relaciones que afortunadamente existen entre ambas Repúblicas.

Los sentimientos del Gobierno para con este Señor fueron esplicitos en la recredencial que le fué entregada.

A su regreso fué eficaz y debidamente recomendado a todas las autoridades y Gobiernos de su tránsito por territorio argentino.

No puede entrar en nuestra política el permitir que la tranquilidad de las naciones vecinas sea amagada desde nuestro territorio, así como no podríamos tampoco oprimir ni molestar a los que reclaman la protección de nuestras instituciones, por el hecho de aislarse dentro de los límites de la Confederación.

He extendido de buena voluntad el "exequatur" a la patente presentada por D. Ricardo José Bustamante que le acredita Consul de la República de Bolivia en la Confederación, con residencia en las Provincias de Salta y Jujuy.

Las relaciones comerciales entre ambas Repúblicas son importantes y lo serán cada día mas. Por esta razón espero que será muy útil aquel agente para ayudar a promover en adelante algunos arreglos que faciliten el intercambio entre los productos argentinos y bolivianos.

Por lo espuesto veis, Señores, que nuestras relaciones con aquella República hermana y vecina se hallan en perfecto estado de amistad.

Arreglos de parecida naturaleza serán de desearse con respecto a la República de Chile, que se halla tan en inmediato contacto con la Confederación, manteniendo el rico y activo comercio de las provincias occidentales por la Cordillera de los Andes.

Tengo la fundada esperanza de que el orden de que disfruta aquella República le permitirá muy pronto acreditar un Agente diplomático cerca de la Confederación.

Chile en su vida de progreso material y moral es una de las influencias saludables externas con que debemos contar para acreditar el orden y las ideas de buena economía.

Aquella República, primera entre las españolas en establecer en grande escala líneas atrevidas de ferro-carriles, tiene interés, y así lo ha manifestado oficialmente, en que se realicen iguales empresas en nuestra porción de continente para multiplicar el alimento de trasportes que demanda la celeridad de aquellos vehículos.

La libertad de la prensa del Pacífico ha permitido la discusión templada de los intereses argentinos, y debemos reconocer que ha sido útil la doctrina política de algunos impresos de Chile para guiar la opinión y disipar errores nocivos.

Me complazco en tributar esta justicia a aquella República hermana tan vinculada con la Argentina por los antecedentes de la guerra de la independencia.

El Coronel D. José Guerra ha sido reconocido en el carácter de Encargado de Negocios y Consul General de la República Oriental del Uruguay en la Confederación Argentina.

Este honorable Sr. que reside en esta Capital, ha sido intérprete de los sentimientos mas amistosos de su gobierno hacia esta República, y propende a mantenerlos e a facilitar las relaciones del comercio que activamente existe entre el Estado Uruguayo y el litoral de la Confederación.

La República independiente del Paraguay continúa en el goce de su paz interior.

A la sombra de ella, se desarrollan sus intereses materiales, dando al comercio del mundo el contingente de los valiosos productos de su suelo privilegiado.

Desde el reconocimiento solemne que como Director Provisorio hice de la República del Paraguay no se han alterado en lo mas mínimo los sentimientos de perfecta amistad que aquel acto despertó en el Gobierno y en el Pueblo Paraguayo. Sentimientos que el Gobierno Argentino se hará un deber en cultivar y estrechar por razones de vecindad, de conveniencia, y por simpatía también hacia un pueblo de idéntico origen al nuestro.

La Confederación tiene acreditado un Encargado de Negocios y Consul General cerca del Gobierno Oriental del Uruguay. Desempeña aquel puesto el distinguido argentino Dr. D. Francisco Pico con celo y con inteligencia, prestando servicios de la mayor importancia, no solo en el mantenimiento de las relaciones amistosas con aquella República, sino en frecuentes comisiones y en la regularidad de la comunicación oficial con el extranjero desde la Ciudad de Montevideo.

Llevarlo del vivo deseo de hacer conocer en Europa la situación política de la Confederación, el camino legal en que ha entrado y la liberalidad de los principios de derecho público que la Constitución establece, he nombrado un encargado de Negocios cerca de los Gobiernos de Inglaterra, de Francia y de España.

Al hacer este nombramiento he tenido en mira no solo aquellos objetos, sino otros muchos de interés comercial, industrial y de población, y he debido fijarme en una persona bien al cabo de las intenciones que a estos respectos deben guiar al Gobierno de la Confederación en sus relaciones con la Europa.

He tratado siempre como gobernador de provincia, y como magistrado nacional de acercar el día en que las relaciones de amistad y de comercio de la Nación Española con la República Argentina, tomen una forma clara y definitiva, poniendo a los súbditos de aquel país, de donde nos han venido la religión y el idioma, al alcance de todas las prerrogativas que gozan en la Confederación los demas estranjeros. Es este otro de los objetos que encierra el encargo confiado al celo y talento acreditados del Dr. D. Juan Bautista Alberdi.

Necesidades premiosas de interés religioso y espiritual me han decidido a nombrar un agente confidencial de la Confederación cerca del Soberano Pontífice, cuya bondad para con mi persona y su paternal cariño por el pueblo argentino son tan notorios.

Tengo la satisfacción de anunciaros que aquel agente ha sido recibido benévolutamente por Su Santidad, manifestándole que será de suyo consuelo para su corazón el conocer y remediar las necesidades de nuestra Iglesia.

Lo que acabo de comunicaros tiene un carácter perfectamente oficial, constando así de las comunicaciones del Eminentísimo Cardenal Antonelli, Ministro de Estado del Soberano Pontífice dirigidas al Gobierno de la Confederación.

ULTIMAS FECHA

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing dates for various cities like London, Liverpool, New York, Boston, etc.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 4 DE 1854.

Departamento Topográfico.

Hemos dicho antes de ahora que nada hay tan pernicioso e inhumano como sujetar al empleado á mezquinas dotaciones, por el peligro que se corre de que, no bastándole ella para el lleno de sus necesidades, ocurra á medios ilegítimos, á no ser que una virtud extraordinaria los haga preferir el andar con el sombrero grasoso y los codos rotos.

Es cosa pública y notoria que el Departamento Topográfico se halla reducido hoy (como alguno dijo muy bien) á una mera oficina de tramitación, y sin embargo, ninguna oficina pública del estado tiene las atribuciones y los quehaceres que á ella le están señalados.

Al Departamento Topográfico corresponde el levantamiento de planos, tanto de la ciudad como de la campaña; la delineación de plazas, calles y caminos; la delineación y arreglo de los pueblos de campaña y sus ejidos, incluyéndose en estos la demarcación y distribución de las suertes de chacara de los terrenos de propiedad pública; la determinación jeográfica de los pueblos de la campaña; la nivelación de calles, su empedrado, &c. &c.

Mucha parte tiene sin duda en la felicidad de este pueblo el Sr. Juez de Paz D. Gregorio J. Quirno, y tanto, que los diarios le han elogiado merecidamente. Sin embargo, el que en Diciembre del 53 se acercó á Vd. y le rogó tendiese una mirada al pueblo de Zárate; el que siguió trabajando á la par suya y sin descanso por el bien de su pueblo, y el que hoy se honra en escribirle no ha sido ni es infame, y ha hecho Vd. bien en rechazar las desfavorables alusiones de la carta del Sr. Quirno.

Cuando he leído su carta he dicho: "me faltaba este sacrificio mas que hacer, teniendo que entrar en polémica con el Sr. Juez de Paz de Zárate, sacrificio del que no puedo huir, desde que Vd. mismo en su contestación de 18 del corriente, dice contar con mi respuesta; por muy costosa que ella me sea, estoy en el deber de darla.

Ha dicho á Vd. el Sr. Quirno, que la fuente en que Vd. bebe es muy turbia, agregando no se que de villanía é infamia. Si estas palabras del Sr. Juez de paz se refieren á mí, puesto que es público y notorio que hace cerca de un año soy yo su corresponsal; el Sr. Juez de Paz de Zárate se equivoca, sin que deje por esto de agradecerle la oportunidad que con tal motivo me ofrece de sancionar así hasta mi reputación por el bienestar del pueblo de Zárate.

Con referencia á la mensura de solares, poco tendré que agregar á lo que Vd. ha dicho en respuesta al Sr. Quirno. Ignoraba por supuesto que fuese en calidad de Comisario y no de Municipio que el Sr. Juez de Paz de Zárate practicaba las mensuras; mi error está en que, como el Sr. Juez es á la vez presidente de la Municipalidad, creí que como tal funcionaba en los actos de medición, y que no estaba en sus atribuciones asumir también la presidencia de la comisión de solares; pero una vez que en esto ha habido error, así será, puesto que así lo dice el mismo Sr. Juez de Paz.

Relativamente á no haberse jamás cobrado cantidad alguna por las mensuras de solares, constataré que no he hablado de memoria, y que la persona á quien he oído quejarse de que se le exigieron 100 pesos por la mensura de un terreno es D. Pedro Montero, que así lo dijo en casa del señor Sagasti—el sitio á que se refiere es el de D. Juan, el inglés. Dicha mensura fue hecha por el secretario de la Municipalidad; ahora si la hizo en comisión ó de otro modo, es cosa que yo ignoro; y si se cobraron ó no 100 pesos por la mensura, justo es que á mí ve corra traslado á los que tal noticia me dieron.

El arrastre de maderas puede ocasionar, no hay duda alguna, perjuicios á las barrancas; pero como son tantas, y la principal, cada vez que se descomponen, al estado no le cuesta un real la compostura, pues los mismos trabajadores la reparan, como sucedió en Marzo que con unos cuantos vecinos la puse en el mejor estado de servicio, no se comprende la gran necesidad de haber prohibido el arrastre de las maderas.

Si es cierto que hoy hay 13 carros en servicio; y que 50 personas se ocupaban antes en el transporte de maderas, es claro que mas brazos ocupados habrían antes que ahora, pues de las mismas estancias venían peonadas con tropillas de ca ballos al trabajo, y hasta niños de 6 años ganaban en ese trafico la subsistencia de sus familias, á mas de que, no quedaban expuestas como hoy á la acción de las avenidas del Rio las grandes cantidades de maderas que generalmente hay en plaza, expuestas á que una creciente vuelva á llevarlas á las islas, como frecuentemente sucede.

Jeneralmente hablando, la prohibición de galopar en los centros de población no puede ser mas oportuna; pero no deja de ser irrisorio el que se quiera imponer esta misma privación á un pueblo que tiene solo dos ó tres calles pobladas, y muchas unas deshabitadas, y sujetárselo á un reglamento tan estricto como el de las Tullerías.

En cuanto á la prohibición de tirar tiros, el Sr. Juez de Paz ha dado razones bastante poderosas; pero ellas no alcanzan hasta escusar la prohibición de cazar viscachas, cosa que jeneralmente se hace de noche. Allí están varios estranjeros

Zárate.

Con diferencia de dos dias hemos recibido do cartas de Zárate, una del señor juez de paz D. Gregorio Quirno, y otra de nuestro corresponsal. Habríamos querido publicarlas en un mismo número, pero careciendo de espacio para ello, y nos hemos decidido á dar la preferencia en el presente á la de Sr. Domato, tanto por ser la 1.ª que recibimos cuanto por ser en algun modo una respuesta á los cargos que indirectamente se le hicieron.

Nos abstendremos de entrar en comentarios y dejaremos á cada cual con sus razones: no ha sido ni es nuestro ánimo abrir una controversia personal ni fomentar los celos individuales, orijen por lo jeneral de la decadencia y mal estar de los pueblos de campaña.

Schior D. J. R. Muñoz. Zárate, Octubre 26 de 1854.

Estimado señor. Cuando acepté el honoroso cargo de corresponsal de Vd., tuve por objeto corresponder en algun modo á los importantes servicios que por la simple relación que le hizo, en Diciembre del año pasado, de nuestras necesidades y medios, se sirvió Vd. prestar á este pueblo, hasta que el superior gobierno decretó la división del partido, que muy luego fué tambien erigido en curato. De aquella época no tuve inconveniente en dar la cura y garantizar los comunicados que con aquel fin patriótico se dieron á la prensa, y mal podría ocultarme hoy, cuando veo que mis correspondencias han comprometido su imparcialidad y acreado una polémica; á Vd. á quien este pueblo debe servicios tan señalados y á cuyos esfuerzos somos deudores en gran manera de la nueva posición que ocupamos;—así lo acreditan la Tribuna desde Diciembre hasta Marzo, y la Crónica, desde Abril hasta la fecha.

Mucha parte tiene sin duda en la felicidad de este pueblo el Sr. Juez de Paz D. Gregorio J. Quirno, y tanto, que los diarios le han elogiado merecidamente. Sin embargo, el que en Diciembre del 53 se acercó á Vd. y le rogó tendiese una mirada al pueblo de Zárate; el que siguió trabajando á la par suya y sin descanso por el bien de su pueblo, y el que hoy se honra en escribirle no ha sido ni es infame, y ha hecho Vd. bien en rechazar las desfavorables alusiones de la carta del Sr. Quirno.

Cuando he leído su carta he dicho: "me faltaba este sacrificio mas que hacer, teniendo que entrar en polémica con el Sr. Juez de Paz de Zárate, sacrificio del que no puedo huir, desde que Vd. mismo en su contestación de 18 del corriente, dice contar con mi respuesta; por muy costosa que ella me sea, estoy en el deber de darla.

Ha dicho á Vd. el Sr. Quirno, que la fuente en que Vd. bebe es muy turbia, agregando no se que de villanía é infamia. Si estas palabras del Sr. Juez de paz se refieren á mí, puesto que es público y notorio que hace cerca de un año soy yo su corresponsal; el Sr. Juez de Paz de Zárate se equivoca, sin que deje por esto de agradecerle la oportunidad que con tal motivo me ofrece de sancionar así hasta mi reputación por el bienestar del pueblo de Zárate.

Con referencia á la mensura de solares, poco tendré que agregar á lo que Vd. ha dicho en respuesta al Sr. Quirno. Ignoraba por supuesto que fuese en calidad de Comisario y no de Municipio que el Sr. Juez de Paz de Zárate practicaba las mensuras; mi error está en que, como el Sr. Juez es á la vez presidente de la Municipalidad, creí que como tal funcionaba en los actos de medición, y que no estaba en sus atribuciones asumir también la presidencia de la comisión de solares; pero una vez que en esto ha habido error, así será, puesto que así lo dice el mismo Sr. Juez de Paz.

Relativamente á no haberse jamás cobrado cantidad alguna por las mensuras de solares, constataré que no he hablado de memoria, y que la persona á quien he oído quejarse de que se le exigieron 100 pesos por la mensura de un terreno es D. Pedro Montero, que así lo dijo en casa del señor Sagasti—el sitio á que se refiere es el de D. Juan, el inglés. Dicha mensura fue hecha por el secretario de la Municipalidad; ahora si la hizo en comisión ó de otro modo, es cosa que yo ignoro; y si se cobraron ó no 100 pesos por la mensura, justo es que á mí ve corra traslado á los que tal noticia me dieron.

El arrastre de maderas puede ocasionar, no hay duda alguna, perjuicios á las barrancas; pero como son tantas, y la principal, cada vez que se descomponen, al estado no le cuesta un real la compostura, pues los mismos trabajadores la reparan, como sucedió en Marzo que con unos cuantos vecinos la puse en el mejor estado de servicio, no se comprende la gran necesidad de haber prohibido el arrastre de las maderas.

Si es cierto que hoy hay 13 carros en servicio; y que 50 personas se ocupaban antes en el transporte de maderas, es claro que mas brazos ocupados habrían antes que ahora, pues de las mismas estancias venían peonadas con tropillas de ca ballos al trabajo, y hasta niños de 6 años ganaban en ese trafico la subsistencia de sus familias, á mas de que, no quedaban expuestas como hoy á la acción de las avenidas del Rio las grandes cantidades de maderas que generalmente hay en plaza, expuestas á que una creciente vuelva á llevarlas á las islas, como frecuentemente sucede.

Jeneralmente hablando, la prohibición de galopar en los centros de población no puede ser mas oportuna; pero no deja de ser irrisorio el que se quiera imponer esta misma privación á un pueblo que tiene solo dos ó tres calles pobladas, y muchas unas deshabitadas, y sujetárselo á un reglamento tan estricto como el de las Tullerías.

En cuanto á la prohibición de tirar tiros, el Sr. Juez de Paz ha dado razones bastante poderosas; pero ellas no alcanzan hasta escusar la prohibición de cazar viscachas, cosa que jeneralmente se hace de noche. Allí están varios estranjeros

que habiendo descubierto que la carne de esta animalaje es buena de comer, querían acabar con ellas y librarnos de semejante sabandija; pero la estrictez del reglamento de la policía de Zárate les impedía tirar tiros de noche; y como se alegrarían las viscachas!

No desconozco á pesar de todo esto los esfuerzos laudables del Sr. Juez de Paz de Zárate por mejorar nuestra situación y adelantar este partido: sin embargo, me atrevería á decirle que es necesario, si quiere que prosperemos, que trate á los vecinos con alguna mas consideración, teniendo en cuenta la pequeñez y pobreza de nuestro pueblo.

No debo ocultar á Vd. que me ha admirado la cautela con que el Sr. Juez de Paz de Zárate nos enseña en su citada carta que cosa es conspirar, (sin nombrar por supuesto á los conspiradores) oh! En esta parte el Sr. Juez de Paz ha desplegado no poco ingenio y habilidad.

Repito á Vd. que desearia saber si el Sr. Quirno se dirige á mí, como su corresponsal; porque á saberlo ya tendria que citarlo á juicio para que justificase sus acusaciones, y en caso contrario se retractase como caballero. Pero, sus palabras están cubiertas de tal modo que, como dijo Vd., es difícil comprenderlas. No puedo admitir pues que sea á mí á quien se dirige, y por esto escuso entrar en mayores contestaciones: sin esta circunstancia, me estimo demasiado para guardar silencio, porque, por muy humilde que sea mi carácter, no consentiré en que se me de honre impunemente, ni menos que se establezca tiranía de ninguna clase en este pueblo, que tantos motivos tengo para amar, sobre todo hoy que vivimos al amparo de las leyes y en una época de garantías y de libertad.

Siento, Sr. Muñoz, no tener las luces suficientes ni la versación necesaria para haber contestado mejor al Sr. Quirno, pero crea Vd. que he dicho lo que siento y con la sinceridad que acostumbro: mi conciencia nada me arguye, y puedo asegurarle que por mi honradez y patriotismo no soy del todo indigno de su amistad, como se lo probará el tiempo.

Siento muy de veras que el Sr. Quirno, en su calidad de Juez de Paz se haya ofendido de mis palabras; y lo siento porque lo estimo personalmente; pero en mi carácter de corresponsal de un diario debo decir lo que pienso y lo que creo útil al país: si me equivoco será por falta de capacidad, no por infamia ni por villanía.

Soy como siempre de Vd. A. S. S. Martin Domato.

Estado Oriental.

Hemos recibido diarios de Montevideo hasta el 2 del corriente.

La ajitación electoral iba en proporción ascendente; de día en día se aumenta al ardor de los partidos, dispuestos con anticipación á la lucha.

El gobierno parece alarmado en presencia de tanta ajitación y ardor en las opiniones, y su alarma habia crecido de punto con la aparición de algunos números de la Estrella.

En su consecuencia, habia expedido un decreto llamando al orden á los periodistas: es el siguiente:—

Ministerio de Gobierno. Montevideo, octubre 31 de 1854. "El desborde de la prensa ha llegado á tal extremo, que demanda una seria consideración por parte de la Autoridad. Conocidos son los principios liberales que rigen á Su Excelencia el Señor Presidente de la República; su norma es la Constitución del Estado; pero no puede con entrar en manera alguna que se rebaje de un modo tan poco digno de la época la noble misión que la prensa está llamada á llenar en los pueblos libres. "En consecuencia, el Gobierno ha dispuesto se recomiende á V. S. haga comparecer en su despacho á todos los encargados de las Imprentas de la Capital, significándoles que el Gobierno está resuelto á aplicarles con toda severidad las penas de la ley, siempre que en sus publicaciones no se citen estrictamente á lo determinado en la adición á la ley de Imprenta sancionada con fecha 14 de julio próximo pasado."

Dios guarde á V. S. muchos años. ENRIQUE MARTINEZ. Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital. Falta saber ahora si este apercibimiento del gobierno calma los espíritus ó los enardece: de cualquier modo, parece difícil que al llegar el día de las elecciones la paz pública se conserve inalterable en todos los ángulos de la República. ¡Ojalá que nos equivoquemos!

Cámara de Senadores.

SESION DEL 2 DE NOVIEMBRE. Prácticos Lemanes.

Leída y firmada el acta de la anterior, se dio cuenta de dos acusaciones de recibo del Presidente de la Cámara de RR. y uno del P. E. que se destinaron al archivo. Se leyó un proyecto presentado por el Sr. Alsina, que resume el de la Cámara de RR. y el del Gobierno sobre practicos lemanes.

El Sr. Alsina, Señor; meditando despacio acerca del negocio que hace la orden del día del Senado, me ha parecido que podrían en algun modo combinarse las opiniones al parecer divergentes que se emitieron en noches anteriores, refundiendo en un proyecto todas las disposiciones sustanciales de ambos. Yo dije en la otra noche que en mi modo de ver este negocio, cualquiera de los dos proyectos que hubiese sido adoptado en general, no impediría el que en la discusión en particular de él, pudieran ser incluidos artículos del otro. Esta fué mi intención, porque é yo convenido de que en ambos proyectos hay cosas que merecen artículos sueltos como reformas ó adiciones á los artículos del proyecto de la Cámara de RR., me ha parecido que seria una operación engorrosa, tanto mas cuanto que según el reglamento deben presentarse por escrito. Por consiguiente para

evitar esto mismo yo he reducido á un solo proyecto las disposiciones primordiales de ambos.

Por lo demas, no con el todo de las disposiciones del proyecto que acaba de leerse estoy enteramente conforme; he querido unicamente tenerlas todas á la vista, y al efecto las he organizado de modo que doy otro ordenamiento á la serie de artículos, que me ha parecido mas obvio.

Por lo que hace á las disposiciones fundamentales, se suprimen los prácticos sueltos y se establece la tarifa, porque tal es mi opinión, aunque no la tarifa que propone la comisión que me parece alta, sino otra mas baja. Acerca de otros artículos he introducido innovaciones, alteraciones, enmiendas de redacción y otras reformas pequeñas que no es del caso enumerar. Según se vaya considerando el proyecto de la Cámara de RR. yo tendré ocasion de esponer mis ideas ó mis motivos acerca de cada uno de los artículos que ahora se proponen en ese proyecto. Por lo demas, como en el está incluido el proyecto de la Cámara de RR. que ya está admitido en general por el senado, me parece que este proyecto en rigor no viene á necesitar apoyo; sin embargo, si lo necesitase yo ruego á las Sres. senadores se sirvan prestárselo, á fin de dar ocasion á poner los motivos que me han guiado en cada uno de los artículos, cosa que de otro modo no me seria permitido hacer.

El proyecto es apoyado. Se dió lectura de otro sobre el mismo asunto, presentado por el Sr. Anchorena.

El Sr. Anchorena.—Considerando la importancia de este negocio para nuestro comercio y para el progreso del país, despues de la discusión que ha habido en sesiones anteriores sobre los prácticos lemanes, he creído que podian conciliarse los dos proyectos que se han discutido en ellas, el de la cámara de RR. y el del gobierno que adoptó la comisión del senado, reuniendo en un proyecto las ideas, por las mismas razones que ha indicado el Sr. Senador que me ha precedido en la palabra, de que nose podrian modificar ó enmendando los artículos del proyecto de la cámara de RR. sin reanudar ambos.

Por este proyecto se reconoce el principio de libertad del practicaje, así es que el artículo 1.º es el mismo que el del proyecto de la Cámara de Representantes: mas no garantiendo los intereses comerciales que entran y salen de este puerto el establecimiento de prácticos sueltos, he creído que es de suma importancia el que se establezcan en compañías. Ee es un punto recibido en los puertos comerciales que abundan en ideas mas liberales, cuales son los de los Estados Unidos. En el proyecto que presento no pongo la tarifa porque creo que es una atribución del P. E.: él la reglamentará, y para esto se necesitan tomar antecedentes que si este año pueden dar una tarifa razonable y exacta, acaso para el año siguiente no la darán; y por esta razon, es tambien que se indica en el proyecto que esta tarifa será reglamentada cada año por el P. E. Este proyecto establece tambien como el de la Cámara de Representantes la obligación en los capitanes de tomar práctico á su entrada y salida, porque esta es una garantía para el comercio. Los capitanes acaso por economía no cuidan muchas veces ni aun del buque mismo, y es un deber del gobierno garantizar en lo posible la seguridad de las propiedades, y el modo de hacerlo es imponerles el medio practicaje, porque desde que se les obligue á pagarlo, poca ha de ser la economía que van á hacer, y de consiguiente tomarán práctico, y si á pesar de esto no lo hacen, el medio practicaje serviria para establecer una barca de luz y abalazar los bancos del rio. Puede tambien que en los años subsiguientes sea conveniente rebajar la tarifa, y esta es una razon mas para que el Ejecutivo sea quien deba reglamentarla.

Este proyecto que está en algun modo conforme con el que ha presentado un Sr. Senador en la abolición del monopolio y libertad del practicaje, garantiendo al mismo tiempo las propiedades, creo que merecerá el apoyo de los Sres. Senadores: si lo fuese en la discusión en particular explicaré mis ideas. El proyecto es apoyado. El Sr. Presidente.—La C. M. ha despachado el asunto sobre la solicitud del Teniente Coronel Casacuberta, que se imprimirá y repartirá. El Sr. Espinosa.—Podria tomarse en consideración sobre tablas este asunto; por que el dictamen de la C. M. no importa otra cosa que recomendar la observancia del artículo 77 de la Constitución en el presente caso, es decir la convocatoria de la Asamblea Jeneral por haberlo desuelto el Ejecutivo con observaciones. Se entró á la orden del día con la discusión del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de RR.

El Sr. Alsina.—Estoy conforme con la sustancia de e la disposición sin estarlo por eso con sus términos: me parecen tan taute mas elevados que el asunto mismo. Cotijando este artículo con los demas que constituyen el proyecto, se vé que en lo sustancial de él viene á quedar casi anodada su disposición, y que por consiguiente no es mas que un lujo de conceptos el que este artículo contiene, y muy poco de real. Diré antetodo, que me parece que de la disposición de este artículo debe separarse cierta clase de prácticos que existen y que siempre han existido, es decir, los prácticos que los buques llevan para los rios interiores. Estando contenido el senado en que el practicaje se ejerza por compañías, parece que según la disposición de este artículo no podrá ir un buque á San Pedro ó al Baradero sin llevar un práctico de la compañía, puesto que el artículo habla de las costas, puertos, radas &c. del Estado de Buenos Aires. Me ha parecido pues, que todo eso debía dejarse tal cual está, y ceñirse esta ley á lo que ha llamado la atención, á lo que interesa en primera línea al comercio, al practicaje rio-abajo ó rio arriba de cierta distancia. Es por eso que en el artículo

que yo sustituyo al del proyecto de la Cámara de RR., me limito al practicaje del Rio de la Plata, para que no se entienda que la disposición de esta ley comprende á los otros prácticos que diariamente están saliendo por los rios.

Ahora en cuanto á la espresion—se declara libre el practicaje, de que usa el artículo, esto ó nada quiere decir, ó quiere decir una cosa que no es cierta según el mismo proyecto. No es cierto señor presidente que el proyecto de la cámara de RR. constituya libre absolutamente el practicaje, por mas que lo diga; algo mas, no ha podido decirlo. Si lo que se entiende por industria libre es lo que debe entenderse, e e artículo no se ha espresado bien. Cualquiera puede establecer una confitería, un saladero ó barraca, esto es lo que se llama industria libre; pero decir se declara libre el practicaje, y agregar en seguida una porcion de condiciones para ejercerlo, es establecer una patente contradictoria. Es libre se dice el ejercicio de practicaje, con tal que tenga 24 años de edad el que lo ejerce, con tal q' tenga cuatro años de práctica del rio, con tal que sea aprobado de este modo ó del otro, con tal que se ceña en su ejercicio á un reglamento que dará el Gobierno, con tal que no pueda pedir lo que quiera por su trabajo ó lo que la competencia establezca, sino lo que establezca la tarifa. Con tal que todo esto se haga se declara libre la industria. Esto es lo que establece el artículo 1.º, y yo digo si tenemos necesidad de establecer en nuestras leyes conceptos que aunque pomposos carecen de realidad.—Analizese el proyecto y se verá que lo que declara es la estincción de la esclusiva de que goza la compañía actual: declara que el practicaje puede establecerse por un número ilimitado de compañías: limitemos á esta espresion el artículo y quedará bien. Es por esto que he redactado el artículo del proyecto que he presentado de modo que el no espese sino lo que es la verdad; por esta razon no estaré por el artículo 1.º de la comisión, y sí por lo artículo 1.º y 2.º del que yo he presentado, en el que se dice claramente que el practicaje será ejercido por compañías, lo que importa abolir el número de prácticos sueltos.

El Sr. Anchorena.—Diré muy pocas palabras: diré que estoy conforme con aceptar el principio de la libertad en el ejercicio del practicaje bajo las formas de compañías. Ciertamente el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes es pomposo, y parece tener palabras que no importan nada, porque cuando hablamos de prácticos, hablamos de los que conducen los buques de dentro á fuera del Rio de la Plata, y no de los prácticos de puerto que los habilita la capitania, porque la incuria de estos en el desempeño de su deber, no trae al comercio los daños que pueden traer los prácticos lemanes. Estoy pues, con la libertad que destruye el monopolio, que el practicaje se ejerza por compañías cuantas se entablen. De consiguiente, no tendré inconveniente en estar por el artículo del proyecto de la Cámara de RR. ó por el que presenta un señor Senador, según la luz que arroje la discusión.

(Concluirá.)

HECHOS LOCALES.

Vapor Constitución.—Llegó ayer con 39 pasajeros: cuyos nombres son los siguientes:

Ricardo Shwartz, Jorge M. Gachen, Martín Rivadavia, Benito Iglesias, Cayetano Rabajos, Exequiel Calderon, Antonio Tabolara, Juan J. Rocha, Fernando Ebolfi, Emilia Ebolfi, Matilde Ebolfi, Cayetano Gaoux, Antonio Ramos, Francisco Arjento, Nicaron Quirno, Juan Vegaf, Gualterio Bernes, Antonio Garibaldi, Luis Piedraueba y Iñiño, Antonio Pujol, Mateo Huyferisus, Pedro J. Agüero, Domingo Isma, Gerónimo Rodríguez, José María Carria, Andrés Ferri, Juan Augu to, Antonio Otero, Pedro Marchano, Pedro Sicaardi, Pedro Necoado, Antonio Garrosino, Antonio Belligeret, Mss. Purries, Antonio Justice, Dionio Vera.

Puerto del Riachuelo.—Según datos suministrados por la ayudadia del Puerto del Riachuelo, han entrado en los últimos 15 dias del mes de octubre 125 buques del cabotaje con 2730 toneladas. Los frutos importados constan principalmente en 22,744 cueros vacunos, 20,000 caracuces, 26 1/2 pipas de potro, 28 cuarterones idem vacuna, 60 tarros idem, 171 arrobas idem, 125 pipas aceite de potro; 61 barricas sebo y 2 bocois idem, 20 fardos cordovanes, 482 cajones pasas, 679 idem orjeones, 552 fanegas trigo, 3059 fanegas carbon, 1423 vigas arunday, 2530 postes ñandubay y 7900 picanillas.

Como se vé, el movimiento de este puerto aerece extraordinariamente, y es inculcable el incremento que mas adelante puede tomar.

Braza de vapor.—A propósito del puerto del Riachuelo; sabemos que acaba de organizarse una compañía para la compra de una draga de vapor de fuerza de 8 ó 10 caballos, y que podrá remover 600 toneladas de fango en día.

Una draga está destinada á la limpieza del puerto y canal del Riachuelo. Los empresarios están detenidos en el despacho del gobierno, pues, como era natural, han solicitado la autorización para cobrar un impuesto sobre tonelaje. No creemos que haya razon bastante para negarse á esta concesion, mucho mas cuando se nos dice que el impuesto será excesivamente módico.

Un robo gracioso.—A inmediaciones del hueco llamado de los Olivos existe una pulperia, á cuyo propietario le pusieron los puntos ciertos caballos de industria, de esos que bajo toda clase de hábitos abundan.

Dormía el hombre agradablemente en las piezas interiores, cuando sus huéspedes se introdujeron á favor de una llave maestra, tomaron posesion del mostrador, se sirvieron de cuanto allí habia, y despues de engolucimarse á su placer y cenar alegremente, trastearon los cajones, se llevaron 400 pesos moneda corriente, y unos cuantos narigo-

nes de plata, y se marcharon. Es fama que el buen pulpero, hizo la vista gorda y ni siquiera resolvió, convencido de la amabilidad de sus huéspedes, mereced á tres buenos facones de que hacían uso durante la cena. ¡Quién habría podido resistirse á la elocuencia de tales instrumentos!

Fiestas por mayor.—Con los días de primavera se descalegan también los días de fiesta: tenemos muchos en el mes.

Tenemos, á mas de las fiestas religiosas, fiestas populares de gran novedad.

El sábado por la noche tendrá lugar el baile mensual del Club del Progreso.

El lunes próximo, la instalación solemne de la Bolsa de Comercio, á la que asistirá el superior gobierno.

El día 10 darán principio las carreras inglesas, que durarán hasta el 12.

El día 11 es la función de San Martín, y según creemos no se cerrará el mes sin que sea colocada la piedra fundamental del ferrocarril del Oeste.—No en vano los almanaqueiros llamaron al mes de noviembre.

Fuerales del general Paz.—Deben tener lugar hoy como lo anuncia la siguiente orden general, que tomamos de otro diario de la mañana.

“El sábado 4 del entrante Noviembre tendrán lugar las exequias fúnebres del finado benemérito brigadier general don José María Paz, en la santa iglesia Catedral, á las 11 de la mañana.

“El batallón 1.º de línea, una batería de artillería y la compañía de caballería escolta de gobierno, estarán formados en la plaza de la Victoria, á las 10 y en el lugar que designe el jefe de la línea, para hacer al ilustre general los honores que le corresponden.

“Queda nombrado jefe de la línea, el señor general don Juan Madariaga.

“Los señores generales, jefes y oficiales francos del ejército concurrirán á la Catedral á la hora indicada, debiendo ir tomando sus respectivos asientos.

“Una comisión compuesta de cuatro jefes pasará á la casa mortuoria á objeto de acompañar los dolores en su ida y regreso.

“Concluidas las exequias, se despedirá el cortejo de la puerta del templo.”

Adiós.—Aplaudimos muy sinceramente la resolución adoptada por el ministerio de hacienda sobre la no interrupción de los trabajos de aduana, cuyos empleados y los del papel sellado han quedado exentos de tener que asistir á los funerales del señor general Paz. Las muchas fiestas perjudican grandemente al comercio.

Dilijencias para la Costa.—Por falta de espacio hemos dejado de llamar la atención pública sobre el aviso que los empresarios de las dilijencias argentinas, situadas en el Paseo Julio, han hecho registrar en nuestras columnas.

Según ese aviso, desde el sábado próximo partirán dos carruajes diariamente para San Isidro y San Fernando, uno por la mañana y otro por la tarde, regresando del mismo modo dos de dichos puntos. De modo que será cosa fácil ir á almorzar ó comer á aquellos pueblos y regresar en el día.

La galantería de los empresarios, no contenta con esta mejora, ofrece un coche para conducir las damas viajeras hasta su propia casa, un gabinete para que se arreglen el peinado y ascen el vestido, y á mas, aguas de olor y pastillas para que se perfumen.—Y para los hombres? No sería bueno ofrecerles algunos cigarros habanos, ó por lo menos agua con panal? Esto lo dirán mas adelante los empresarios.

Hielo natural.—Acaba de quedar resuelta la cuestión del hielo natural que no ha mucha preocupación de las H. H. CC. Azaba de llegar un buque con 200 toneladas de hielo de los E. U., y aunque se ha dicho que pertenece al Sr. Narizano, podemos asegurar que pertenece á la compañía de los Sres. Magolo, Migoni y Oyuela, en la que también figurará en adelante el Sr. Narizano. Sabemos que los empresarios han conseguido que se les permita desembarcar el hielo por la noche, para evitar las mermas producidas por la acción del sol.

Prácticos Lemanes.—En otro lugar publicamos un artículo referente á este asunto; hace dos meses que lo tenemos en nuestro poder.

PUBLICACION SOLICITADA

Srs. R. R. de la Crónica. Sirvase Vdes. dar publicidad á estos pocos renglones y les quedará reconocido un antiguo Práctico del Rio de la Plata de los fundadores y súbdito del Estado de New-York.

Muchos son los que han tratado sobre el negocio de Prácticos y algunos se habrán tal vez olvidado porque se dijese que el asunto no era conocido. En el Commercial Digest con informes para los Comerciantes, dueños y maestros de buques, de más reciente publicación en los Estados Unidos, por el famoso abogado Joseph Blant, se encuentra sin embargo que el Congreso de aquella República, esencialmente marítima, no tuvo á menos declarar que, apesar de pertenecerle el derecho de formar leyes sobre la materia, encontrándose aquel cuerpo á la formación de su Gobierno ignorante (unaqueñité!) con los detalles locales y necesarios para formar una ley general sobre pilotos; y declárase por una ley, que todos los Pilotos en las Bahías, estrechos, rios y puertos de los Estados Unidos, debían continuar reglamentados en conformidad con las leyes existentes de los Estados respectivos á que dichos prácticos pertenecieren ó con tales leyes como ellas se dieren en adelante al efecto.

Es en consecuencia de esto y porque el Congreso no ha tomado nueva resolución que cada Estado tiene leyes diferentes hoy mismo: En el Estado de Maine la fianza que otorga cada práctico es de

5,000 y fuertes En New Hampshire son nombrado por el Gobernador y su consejo. En Massachusetts del mismo modo, excepto en el puerto de Boston donde hay dos comisionados para el efecto, y en este Estado el practicante es forzoso y se paga por entero aunque no se tome el práctico. En New York se paga medio practicante y así mas ó menos cada estado tiene diversas corporaciones con estatutos particulares, con sus demarcaciones respectivas que son las aguas legales de cada uno. Pilot's water.

El amigo del bien público, ha visto muy por encima el negocio de prácticos, y aunque hace valer el nombre respetable de los señores Llavallol, no se puede suponer que los señores ignoren que la responsabilidad del práctico es mucha menor que la del capitán, y la de este menor que la del dueño y buque, para los casos de avería por barradas ó colision. Todas las leyes de los países marítimos dicen que el práctico es responsable por los accidentes que ocurran por causa de su ignorancia ó negligencia, y en el asunto del “Venecor” se probó que eso no había tenido lugar.

Si la capitania del puerto estubiese encargada de velar por los intereses de la compañía á que se alude, ó la agencia hubiese querido hacer valer sus derechos, no vendrían á este puerto la mayor parte de los buques de ultramar con prácticos de otro estado. Conviene ese señor en que hay motivos para exigir el medio practicante, pero ignora la mayor parte de los motivos que se tienen en vista para hacerla pagar.

El servicio del práctico por las leyes inglesas queda reducido á igual condicion que la de otro sirviente cualquiera del buque, cuando no es obligatorio por acto del parlamento el hacer uso de él, y los derechos que se establecen por boyas ó faros son cosas que solo aquí pueden confundirse con el practicante. Si hay una propuesta ofreciendo al gobierno establecer una y otra cosa, no puede ser que el antiguo agente de la sociedad que lo propuso, la haya confundido, y debe suponerse que ha querido mas bien introducir esta mejora en favor del comercio costanero, con productos de la sociedad.

Decreto de 31 de Marzo de 1836.

Sr. Redactor de la Crónica. En el ensayo biográfico del ciudadano D. Manuel J. Garcia, inserto en el Plata Científico leese lo siguiente:

“La independencia de la Banda Oriental era una transacción funesta para todos: (hoy podemos casi asegurarlo) La convención de 1828 ha parado la anexión del Estado Oriental al Imperio del Brasil, que ya amenazaba ser un hecho. La convención de 1827 preparaba, al contrario, esa independencia, que según el pensamiento exacto de un escritor contemporáneo, necesitó fundarse en hechos prácticos.”

No ha parecido conveniente no dejar pasar sin observación unas proposiciones que á la par de su inexactitud, tienden á condenar extemporáneamente la convención de 1828, á la cual la República Oriental debe su existencia política.

El asunto en sí mismo es demasiado serio; y encerrando las palabras citadas un fuerte cargo, no solo á los negociadores de esa convención, sino á los gobiernos que la ratificaron, y al país todo que la aplaudió como un acontecimiento glorioso, convendría antes de pronunciar un fallo tan severo, aducir razones que de alguna suerte pudiesen excusarlo.

Asistimos la persuasión íntima de que en esa tarea ingrata no se alcanzará jamás á la demostración clara y verdadera del aserto que combatimos. Para juzgar con propiedad un hecho histórico de alta trascendencia, no nos parece el medio mas adecuado, fijarse únicamente en sus consecuencias inmediatas. Es necesario remontarse á su origen, y esperar sus efectos en el porvenir.

Así, nunca llegaría á ser razón de peso contra las negociaciones de 1828, ni el estado actual de la República Oriental, ni sus trastornos sucesivos cuyas causas se ligan á eventualidades ajenas de previsión humana.

En el país mejor organizado, hasta á veces una circunstancia fatal para detenerle en su marcha, y para envolverle en la guerra.

Íntil es decir que no siempre las dificultades que subvierten el orden de un Estado, nacen de los defectos de su constitución política, ó de su situación moral. Muchas veces las influencias externas vienen á fecundar los gérmenes de perturbación que fermentan de continuo en el fondo de todas las sociedades, y muy especialmente en las nuevas, sufriendo esas intermitencias terribles que han puesto á prueba el vigor de las Repúblicas americanas.

Bien analizada la historia de la Banda Oriental, no sería difícil hallar ejemplos de que no siempre sus disturbios tuvieron un origen de que ese país sea tan solamente responsable. Pero nuestro objeto no es entrar en consideraciones de esta especie, sino dejar establecido, que cualesquiera que sean las objeciones á que se ha visto expuesta la República del Uruguay, es supremamente injusto buscar su causa principal en la convención de 1828.

Sin ese pacto, y á haberse cedido al Brasil la posesión del territorio oriental, diríamos tan solo, y huyendo de aventurar hipótesis para adivinar lo que pudo haber acontecido, que la República Argentina hubiera desahogado el blason de sus armas, y el principio republicano sufrido un gran revés en esta parte de la América.

No lo sentiría así el autor estimable del “Ensayo Biográfico”, cuando enuncia que la convención de 1828 ha preparado la anexión del Estado Oriental al Imperio, la que ya, según él, amenaza ser un hecho; pero holgaríamos de saber porque extraña lógica puede sacarse una deducción tan violenta.

La convención de 1828 preparando la anexión del Estado Oriental al Brasil! Mas obvio hubiera sido estipular esa anexión

cuanto antes, en vez de fiar sus resultados á las revoluciones del tiempo. Pero ni en el ánimo de los negociadores, ni en el espíritu de esa estipulación, ni en la opinión dominante de aquella época, ni en la de nuestros días en la Banda Oriental, sobre sus relaciones con el Imperio, descubrirá el autor del Ensayo motivo alguno en que fundar su juicio, ni sus aprehensiones con respecto á aquel país.

Si despues de las declaraciones clásicas del gobierno imperial y de los empeños contraídos ante los pueblos cultos, aun quisiera dudarse de la lealtad de sus miras para con la Banda Oriental, su independencia está expresamente garantida por la República Argentina. La Francia y la Inglaterra la prestarán su apoyo en caso necesario; y sobre todo, la salvaguardia de ese derecho sacrosanto de los pueblos libres se encuentra en el patriotismo de los Orientales.

Ni se sospeche siquiera que el destino de una nación, ardiente contra toda dominación extraña, esté á merced ni de la voluntad, ni de la política, ni de la prepotencia del Imperio. No renuncian su independencia sino los pueblos envilecidos, engañados ó desesperados de poderosa protección; y á fe que no le faltaría á la Banda Oriental, cualesquiera que fuesen las combinaciones del temor ó del egoísmo de algunos de sus hijos, si llegara su nacionalidad á un conflicto.

Animamos por lo menos la convicción de que cuando un supremo interés de los hijos del Plata se viese herido por la opresiva sustitución de un poder extranjero en vez de la soberanía oriental, los Argentinos no serían los últimos en el cumplimiento de sus solemnes compromisos, y en la coherencia de sus heroicas tradiciones.

En cuanto á que la convención de 1827 preparaba la independencia del Estado Oriental, nada diremos sobre hechos tan conocidos y generalmente apreciados en completa discordancia con las opiniones del autor del ensayo. Creemos que si él mismo se detiene á meditar sobre la singularidad de su proposición, analizará muy de otro modo los pactos á que hace referencia.

No cerráramos esta lieja contestación, sin saludar la piedad filial que ha movido al autor de la biografía. Su distinguido padre recibe un holocausto tan puro, cuanto fueran profundas las amarguras que hubo de sufrir en su carrera pública, á pesar de su claro talento, de sus loables servicios, de su amor á su país, y de una honradez digna de los mejores tiempos de la República.

Pero no siendo necesario al candor de la historia, ó crecer la negociación que terminaron con mas fortuna otros de sus contemporáneos, nuestro silencio ha debido ceder á un ejemplo que no será estéril ni para la patria, ni para la amistad.

JOSE TOMAS GUIDO.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda Buenos Aires, Noviembre 2 de 1854.

DECRETO. Queriendo el Gobierno evitar los perjuicios que origina al Comercio la falta de despacho de Aduana, el día de las exequias del finado General Paz que deben tener lugar el Sábado próximo, ha resuelto eximir á los empleados de Colección, Resguardo y Papel Sellado, de asistir con las demas Corporaciones á aquella piadosa solemnidad.

OBLIGADO. JUAN BAPTISTA PEÑA.

Tribunales. EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en la Sesena entrante.

SEÑORES JUECES. Sábado 4.

Los cinco Sres.—D. María Luisa Barquin con D. Juan Martín Estrada, sobre un arbitramento, Apelación. Abogados, Dres. Escudada y D. Rufino Elizalde.

Los mismos.—D. Pedro Iniguez con D. Manuel Iniguez, sobre desahogo y arrendamiento. Apelación. Abogados, Dres. Carranza y Gondra. Carreras, Ceruadas, Villegas, Pica.—D. Rafael Pijena con D. Lorenzo Guzman sobre un terreno. Apelación. Abogados, Dres. D. Francisco Elizalde y D. Lorenzo Torres.

Juez Semanero, Sr. Pica. Buenos Aires, Octubre 28 de 1854. Escribano de semana.—Tomas Castro.

Comercio. METALICO—Dia 3.

Ozas.—Se vendieron..... 351—3514—3491—350—

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 3. Federico Silva—Perú 92

53 barricas corchetes 60 cajones jibia, 15 barriles aceite. C. Montato, Chacabuco 19.

Francisco Chas, Perú 16.

12 canastos lora surtida. Moyano—

55 bolsos arroz. Wedekind Lind y Ca., Belgrano 65.

1 cajón enaga de Málaga, 3 ídem pañuelos de mano de algodón, 1 cajón abanicos, 1 ídem camisas de algodón, 1 ídem muñecas.

Baselle y Salcatt. 1 cajón sombreros, armanicos, camisas, suspensorios, guantes de seda y gorritas de niño.

1 cajón acordeones y pelillos, 1 ídem carpetas, 1 ídem na. bajas, tijeras, pañuelos de algodón, 1 ídem quitados, gorras, botones de seda y de hilo, 1 ídem fresas de algodón, 1 ídem bolsos de viaje, pecheras, mangas de hilo, cintitas, botones de marfil y hueso y lana de coser.

T. Daguad y Ca. Piedad 2 fardos jergas, 1 ídem tipo, 1 ídem quitados, gorras.

José Marcó del Pont, Belgrano 132.

4 cajones cónidos, 1 ídem lavatorios. Coqueteaux Vignal y ca., Representantes 119.

3 cajones sillas, 1 ídem fídelites, 5 ídem fídelite sulfúrico, 1 ídem objetos de dignerrositas, 1 ídem sillas de castorilla, 1 ídem mesas de noche y sillas, 23 ídem sardinas.

L. B. Wilck y Ca., Chacabuco 32. 1 cajón tarros de lora, 1 ídem cajitas de madera, 1 barrica hilo para tapar.

Vicente Casares é hijos, Balcarce 96. 1 barrica motones y rondanas, 2 cascos bisagras de fierro.

Collet Algett y ca., Defensa 143. 1 cajón cuentas, 3 ídem detalles amarillos, 2 ídem corapiunas, 1 ídem liras, 1 ídem foulards de algodón.

Fusoni hermanos—Perú 80. 1 cajón cigarros, 1 ídem betun y papel de envolver. Gifford hermanos—Piedad 106. 2 fardos arpilleras.

Llavallol é hijos—Merced 93

1 cajón cuadros y pinturas. Bayley Hermanos—Chacabuco 119

1 cajón fardos de azabores, 1 caso martillo, 1 ídem cuchillos de saladero, 1 ídem sillas de montar, 5 achas, 1 ídem platos de lata, 1 ídem candeleros de idem.

Cortí, Francischetti y ca.—Defensa 78. 2 cajones pinceles.

Wilson Bell y ca.—Santa Clara 80. 2 cajones bisacoles.

Eliseo Huergo. 6 cajones papel de imprenta.

Roberto Kerr— 4 fardos colchas de colores y blancas, 2 cajones idem, 1 fardo jergas bajeras, 1 ídem bramanos, 1 cajón zozaca de colcha, 1 ídem cinta de hilera, 1 ídem pañuelos de seda.

Bronnells Gray y ca., Reconquista 51. 1 fardo bayeta de medio polon, 2 cajones pantalones, 1 ídem paletos, 1 ídem sombreros 1 fardo lienzo.

Kennie Tweedie y ca.—Sta. Clara 36 2 botas ferretadas.

Diego Steward, Santa Clara 42, 4 canastos bolsos de lora.

Leon Caurnartin, Santa Clara 109 4 cajones artículos de sillas de montar, 2 ídem sillas de hombres, 2 ídem idem de señora, 2 ídem látigos, 1 ídem bas tones, 2 ídem sombreros negros, 2 ídem de caator, 1 ídem pañuelos de seda, 1 ídem faldas de blanco, 1 ídem jénero de hilo, 1 ídem brines, 2 ídem chocolate, 2 ídem broches, 1 ídem abrobes, 1 ídem correa, 2 ídem camisas de hilo y algodón, 1 ídem camisas de colores, 1 ídem perillas de cobre para marquesas, 15 ídem artículos de joyería, 1 ídem fídelite.

Hitzky Mac Gilly y ca., San Martín 90. 1 caso palmas chicas, 1 ídem casaca.

P. Alfaro, Santa Rosa 80. 89 barriles aceitunas.

Narciso Martinez é hijos, Belgrano 65. 36 barriles azúcar.

Juan Criso—Sta. Rosa 8. 1 cajón quitados de seda, 1 ídem bordados, 1 ídem peinados de carrey de seda y rulos.

Samuel Hoase y ca.—San Martín 70 1 barrica castrolas.

Demarchi—Defensa 137. 2 cajones pitillos vegetales.

Amadeo hermanos—Maipú 36. 37 bolsos té perla.

J. F. Mallman, Piedad 108. 1 cajón surta, 1 ídem manta, 1 ídem mantelitas y vestidos de gasilla, 1 ídem surta de felpa, 1 ídem de caator, 1 ídem camisas, 1 ídem con una caja de fierro, 1 ídem cuadros.

Bunge Bornefeld y Ca., Defensa 70. 1 cajón agujas, 1 ídem muerteras, 1 barrico resacas de muñecas, 9 cajones velas de estearina.

1 cajón enaguas, tiras bordadas, cuillos de señora y camisas de lancheros.

Entradas de Ultramar—Dia 3. Montevideo el 2 del corriente vapor “Constitución” Capitán S. Fidanza, con pasajeros A. G. Martínez 76 rulos tabaco; á F. Arcoena 1 fardo mercaderías, á Blackway M. Colly ca. 18 cajones, 4 cascos y 14 fardos mercaderías, 1 bullo muertera, á la orden 3 cascos 3 fardos y 9 cajones muerteras; á Yañeramosos 2 ídem idem; á Llavallol é hijos 1 ídem lora; á Ximenez 1 ídem mercaderías; á Zimmermann Frazer 1 ídem lora.

Bahía el 30 de julio y Montevideo el 1.º del corriente, barca inglesa “Princesa”, de 225 tons. cap. A. Roalburn, á F. B. S. Smith, al mismo con 385 pipas y 13 barriles caña, 165 barriles azúcar, á Lowe, Langdon y ca. 140 barriles azúcar, á la orden, 96,000 rajas lora, 40 bolsos cañé, 2 cajones galletas, 2 bolsos lora.

Montevideo, goleta oriental “Fenix”, de 49 tons, cap. F. Carbondé, á E. D. Riso.

MANIFIESTO. Montevideo, bergantín-goleta oriental “Romano” de 126 tons, cap. D. Maccio, á E. Riso—á Diego Steward y ca. 12 cascos mercaderías, 4 adatos torche, 4 cocinas; á V. Casares 6 ídem rulos alambros; á Laroché 379 bolsos trigo; á D. Borrallo 610 fanegas maiz, á la orden 124 bolsos cerda, 1 bullo mercaderías.

Entradas de Cabotaje—Dia 1.º Santa-Fé, goleta entre-riana “Paquete de Sando”, de 44 toneladas, patron Juan Manuel de Sando, con 170 fanegas carbon, 120 camas, 74 palas, 21 cueros vacunos, 180 unidades á Murchio.

Fray-Yentos, goleta “Joven Amistad”, de 20 toneladas, patron L. Repetto, con 400 palas, 400 estacas, 6 carraílas leña al patron.

Dia-2. Carmelo, queche “Emperatriz”, de 12 tons, p. F. Roo, con 400 unidades lenas, 200 estacas, al patron.

Paísandu, palibot “Luzmila”, de 20 tons, p. G. Grillo, con 120 fanegas carbon al patron.

Rosario, queche “Carlos”, á V. Rosa (hijo) 16 docenas cueros laneros, 40 bolsos porotos; á F. Bernier 18 fardos lana; á B. Ocampo 123 bolsos trigo, 244 cueros vacunos secos, 120 unidades de tapa; á J. M. Cullen 283 docenas cueros laneros, 120 cueros vacunos secos; á E. Carranza 70 planchis cobre, 80 cueros vacunos secos, 7 fardos baquetas, 200 cajones aperos, 1 fardo pluma, 1 retovos queche, á la orden 150 unidades á Murchio.

Corrientes, goleta “Flamenco”, á D. Viale con 264 cueros vacunos, 60 palmas; á J. Munde 300 cueros vacunos secos; á F. Lugh 345 palmas, 1 sobornal yerba. Gualeguay, queche “Luís”, con 50 carradas leña á Rosa.

Santa-Fé, goleta “Brillante”, á V. Rosa con 200 fanegas carbon; á E. Ramos y Riber 73 cueros vacunos secos.

Tuyú, palibot “Nueva Catalina”, por J. Molinari, á V. Rosa 27 cueros vacunos secos, 8 arrobas cerda, 44 arrobas pluma de avestruz, 1 docena cueros laneros, 10 ídem de venado; á F. Calvoza con 55 cueros vacunos, 18 ídem de potro, 10 docenas cueros laneros, 1 ídem aceite de potro, 2 bolsos cerda, 4 arrobas gras; á P. Ramos 192 cueros vacunos, 22 docenas cueros laneros, 6 bolsos cerda, 2 ídem pluma, 3 barriles aceite, 10 arrobas gras; á R. Gibson 10 fardos lana, 6 ídem cueros laneros; á C. Villar 102 cueros vacunos, 20 docenas cueros laneros, 1 ídem cerda, 1 ídem gras; á B. Molinari 18 docenas cueros laneros, 12 cueros vacunos secos, 24 docenas cueros de venado, 10 cueros vacunos secos, 3 cajones muerteras.

Dia-3. Santa-Fé, balandra “Joven Pepita”, con 150 fanegas carbon á V. Rosa.

Santa-Fé, goleta “Cavara”, con 200 fanegas carbon á Gandolfo.

San Nicolás, goleta “Eduardito”, con 20 barriles sebo, 11 medias pipas grano, 20 pipas ídem de potro, 4 cuarterolas ídem de vapor, 2000 picanillas á F. Loria.

A LA VISTA. Una barca.

HAN ABIERTO REGISTRO—Dia 2. Habana, zuzaca española “Alfonso”, por J. Maritany.

LEVAN VALIA. Montevideo, vapor bonerense “Constitución”, hoy sábado 4 á las 3 de la tarde.

Nueva-York, barca americana “Hawaaha”, el sábado 4 del corriente, á las 6 de la tarde.

Londres, bergantín-goleta inglesa “Express”, hoy sábado 4 á las 11.

AVISOS NUEVOS. EDICTO JUDICIAL.

De mandado del señor juez de 1.ª instancia en lo civil, D. D. Emilio Salas, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedan por la muerte intestada de doña Anastasia Gomez, ya sean como herederos ó como acreedores, á fin de que comparezcan á deducir sus acciones por la oficina del que firma dentro de 30 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1854.

Mogrovejo.

Cocinero—Se precisa uno en el paseo Julio núm. 75. n4—3p

Portero—Se ofrece uno que también puede hacerse cargo de servicios domésticos de la casa, y que dará garantías de su honradez en la calle de Santa Rosa núm. 65 dárán rason. n4—3p

Se necesitan tres ó cuatro planchados inteligentes para tratar ocres á la calle de Charcas, al número 11 del Retiro por la calle del Perú la primera cuadra á la derecha en la línea que hay en ella. n4—5p

D. Juan Carrique vendió su establecimiento de almacén esquina Tacuari y Santa Clara á D. Pedro Scazo, todo el que tuviere cuentas con dicha casa se presentará en la tienda dentro de tercero día. Buenos Aires, noviembre 2 de 1854. n4—2p

Se desea tomar en arriendo una chacra ó quinta, que diste cuando mas dos leguas de esta ciudad, que tenga labranzas para familia y algún terreno. Seto irá con contrato y por algunos años. En la calle de la Merced número 155 dárán rason. n4—10p

Aviso á los marchantes de la boteria alemana de L. Sievers.

Ames calle Federación núm. 83, se ha trasladado á la calle Esmeralda núm. 71, de la iglesia alemana media cuadra á la derecha. n4—3p

Anziefel an die giehrtten eunden de Deutschen Schuhachery von L. Sievers.

Früher calle Federación núm. 83; ist verlegt, nach Calle Esmeralda núm. 71 von der deutschen Kirche mach dem Retiro einem halben vander church. n4—3p

SOCIEDAD ARGENTINA DE NAVEGACION A VAPOR.

La comisión directiva pone conocimiento de los señores accionistas para su satisfacción, que la lista de suscriptores se ha completado ya, habiendo sido colocadas las acciones reservadas para el Rosario, y que por el paquete salido ayer para Inglaterra se ha hecho la remesa de fondos correspondiente á la primera cuota cobrada. Buenos Aires, noviembre 3 de 1854. n4—2p

VACUNA DEL NORTE. Constatando la comodidad de los padres de familia, se seguirá vacunando los jueves á las 6 de la tarde. Calle de las Artes núm. 64. n4—3p

A los librerios—En la próxima semana estará de venta la obra conocida con el título de—“Vida de Santa Genoveva, Princesa de Brabant”—en la imprenta Constitución, Representantes 132. n4—3p

Se desea tomar una señora para el cuidado doméstico de una casa y que dé recomendaciones de sus buenas cualidades, pudiendo esperar buena remuneración: calle de Belgrano núm. 99. n4—4p

ALMACEN DEL “GALLO.” 18—Moypú—18

Este acreditado establecimiento acaba de surtir de nuevo de los artículos mas esquisitos de la moda, tales como: trufos, onces encañite, pastel de leche trufado, ídem de perlas trufadas ídem de faldas trufadas, jamones de Westphalia, idem de Chamberland, otras etc. etc.—Vinos de Champagne, de Burdeos, del Rhin, de Oporto, de Jerez, de Madera, Rhum de la Jamaica etc. etc.—y el todo de las mejores calidades que han venido al país. Las personas que gusten favorecer á dicho almacén serán servidas con todo esmero y precios muy equitativos. n4—8p

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DEL Oeste.

La comisión directiva avisa á los señores accionistas que habiendo sido generosamente donados por los propietarios casi en su totalidad el terreno que debe ocupar el camino hasta San José de Flores y debiendo inmediatamente principiarse los trabajos preparatorios de delineación, terraplen etc. etc., se empezará á cobrar la primera cuota de 5000 por cada acción, el día 10 del corriente.

Al mismo tiempo, la comisión tiene el honor de informar á los señores suscriptores que según las cartas recibidas de Europa por el último paquete, deben estar aquí en breve tiempo, el ingeniero que dirigirá la obra y los operarios encargados como también el material pedido para el camino. Buenos Aires, noviembre 3 de 1854. n4—5p

Se ha perdido un caballo oscuro crinado, con tres patas blancas, la perdida tuvo lugar en el bajo del rio el domingo á las 8 de la mañana. La persona que lo entregue ó dé noticia de él en la calle del Parque núm. 196, recibirá una gratificación.

REMATES. POR E. P. DEL CERRO Y CA. Calle Santa Clara núm. 79.

El martes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará un surtido general de efectos alemanes é ingleses recién introducidos, cuyo por menor se el siguiente.

Barejes y muselinas de muchas clases, género de seda y lana para vestidos, muselinas para corbatas, pañuelos

